



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBIDO PROCESO

La comunidad educativa de La Escuela de Belleza Orly está conformada por estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo. Se requiere del compromiso de cada uno para continuar siendo una institución educativa para el trabajo y el desarrollo humano que cumple con los mayores estándares de calidad.

Cuando existen dificultades de orden disciplinario o de conducta es importante preguntarnos sobre cuáles podrían ser los factores que facilitan o propician, al interior de la institución, la presencia y expresión de comportamientos o actitudes no deseables y cuáles podrían ser las alternativas para evitar que sucedan nuevamente.

Se consideran **faltas disciplinarias** las actuaciones de los estudiantes que atenten contra la integridad física o moral de la comunidad y contra los bienes y enseres de la institución y se sancionan según la gravedad.

Tanto los docentes como el personal directivo y administrativo tienen un compromiso ineludible con los estudiantes y con el ambiente estudiantil, por lo cual deben estar vigilantes ante posibles situaciones de indisciplina y deben ser promotores con su actuar de una cultura de respeto y colaboración dentro y fuera de la institución.

Lo anterior hace necesario la definición de unas pautas precisas para intervenir situaciones o comportamientos inadecuados protagonizados por los estudiantes:

1. COMPORTAMIENTO EN EL AULA DE CLASE

El estudiante debe cuidar y respetar todos los espacios y materiales disponibles en La Escuela de Belleza Orly, contribuyendo así a la generación de ambientes propicios para el aprendizaje, que generen bienestar y posibilidades de progreso para todos. Igualmente debe adoptar una actitud de respeto hacia sus compañeros y docentes y demostrar interés en participar de las actividades propuestas.

La administración del proceso de enseñanza dentro del aula de clase es responsabilidad del docente, quien frente a comportamientos o actitudes inadecuadas de los estudiantes, procederán de la siguiente manera:

Cuando uno o varios estudiantes atentan, de alguna manera, contra el adecuado desarrollo de la clase, el docente encargado deberá hacer las observaciones respectivas e informar sobre el asunto a la Dirección Académica, quien abordará la situación en forma general o particular, de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia. La situación problemática se asentará en un acta de seguimiento disciplinario que será firmada por el estudiante como símbolo de compromiso, que en caso de no cumplirse podrá exponerlo al condicionamiento de la matrícula, a la suspensión del período académico e incluso al hecho de no poder matricularse nuevamente en la institución.

2. COMPORTAMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES

Una característica de los estudiantes que conforman grupos en sus ratos libres, es precisamente el anonimato que el mismo grupo les confiere y que los libera de asumir la responsabilidad individual de sus actos. Para intervenir fuera del salón de clase, a los estudiantes que están en grupo, cuando realizan actos catalogados como restringidos en los reglamentos estudiantiles, se les debe solicitar el carnet que los acredita como estudiantes de la Escuela de Belleza Orly y se debe verificar la conducta en la que han incurrido.

La situación presentada en el grupo se debe informar al Coordinador Académico, quien presentara lo acontecido en el Consejo Académico donde se tomarán las decisiones pertinentes de acuerdo a la tipificación de la falta en leve o grave y se aplicaran las sanciones definidas para cada tipo de falta, de acuerdo a lo definido en este manual de convivencia.

3. CONDUCTO REGULAR

Entendemos el conducto regular como el proceso mediante el cual las diferentes instancias institucionales evalúan los comportamientos de los estudiantes que vayan en contravía de lo establecido en el Manual de Convivencia de La Escuela de Belleza Orly. A continuación se describe este conducto:

- a. **Docente:** Será quien ejercerá la acción formativa teniendo en cuenta el proceso definido por el Manual de Convivencia, e informará al Director Académico sobre el acontecimiento.

- b. **Coordinador Académico:** Recibirá los casos donde se informe de situaciones de estudiantes de mala conducta o comportamientos no adecuados en ambientes de aprendizaje, ya sea dentro de la institución o en los alrededores y procederá a actuar conforme al manual de convivencia o llevara la situación para ser analizada en el Consejo Académico para que se tomen las decisiones pertinentes.
- c. **Consejo Académico:** Instancia que intervendrá de forma directa en una situación disciplinaria en que incurren los estudiantes, luego de haber sido revisada por el Director Académico; las decisiones a tomar estarán enmarcadas en el manual de convivencia y se aplicaran las sanciones definidas acorde a la tipificación de la falta en gravísima, grave o leve.

4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes son protagonistas de su propia formación; participan gradual y responsablemente en su propio desarrollo y crecimiento y el de su comunidad. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes, constituyen el fundamento esencial de la convivencia institucional y a través de ellos, se consolida su formación y sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

Como estudiante de La Escuela de Belleza Orly, tengo derecho a:

- a. Recibir orientación académica que estimule mi desarrollo personal y promueva la convivencia social durante el proceso de formación.
- b. Ser informado acerca de la existencia y contenido del Manual de Convivencia y de los Reglamentos Académicos.
- c. Ser evaluado integralmente y conocer los resultados de toda prueba o trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

- d. Respeto a mi vida, a mi dignidad, a mi intimidad, a mi integridad física y a mis diferencias.
- e. Recibir atención respetuosa, amable y efectiva por parte de todos los empleados de la Institución.
- f. La posibilidad efectiva de acudir a instancias superiores, en caso de no ser escuchado, siguiendo los conductos regulares (Docente, Coordinador Académico y Directora).
- g. Que los docentes, que orienten mi proceso educativo, cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales (puntualidad, preparación de clases, actividades educativas, trato adecuado, entre otros).
- h. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y a que se escuchen mis argumentos, cuando considere que hubo errores en el proceso y a la corrección oportuna de los mismos en los casos que corresponda.
- i. Ser informado oportunamente sobre horarios y actividades académicas y extra académicas.
- j. Participar en todas las actividades deportivas y culturales organizadas por La Escuela de Belleza Orly
- k. Elegir y ser elegido como el Representante de los estudiantes ante situaciones académicas y ante el Consejo Directivo.
- l. Que cada docente en la primera clase, me presente la propuesta pedagógica que regulará las condiciones de sus clases.
- m. Ser evaluado académica y disciplinariamente según las normas establecidas oficialmente y de acuerdo con las reglas trazadas por La Escuela de Belleza Orly.
- n. Hacer aportes que ayuden a mejorar la calidad del servicio de la Institución.

- o. Manifestar quejas o sugerencias sobre el servicio recibido y depositarlas en los buzones o enviarlos a través de la página web.
- p. Expresar mi opinión libremente y conocer los derechos, en todo proceso que pueda afectarme.
- q. Recibir estímulos y/o reconocimientos por excelencia académica u otras acciones destacadas.

5. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El deber es un vínculo moral, social y legal, que induce a la persona a cumplir con responsabilidad todos sus actos y acatar las normas de la institución.

Mis deberes como estudiante son:

- a. Participar en el proceso de formación con respeto y compañerismo en todas las actividades.
- b. Estar puntualmente y permanecer durante el tiempo que dure el proceso de formación en las actividades académicas y extra-académicas programadas por La Escuela de Belleza Orly.
- c. Acatar el Manual de Convivencia.
- d. No ingerir alimentos dentro de los ambientes de aprendizaje.
- e. Presentar por escrito las justificaciones correspondientes a inasistencia a clases, de manera oportuna.

- f. Facilitar la labor del portero cuando soliciten requisas de bolsos o maletines al entrar o salir de La Escuela de Belleza Orly.
- g. Evitar actitudes que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades académicas y extra académicas programadas por la Institución.
- h. Hacer uso adecuado y racional de los equipos, instalaciones y recursos logísticos de la Institución y responder económicamente si he causado daños a los mismos.
- i. Informar ante las directivas toda anomalía que se observe en la marcha del proceso educativo dentro de La Escuela de Belleza Orly y que vayan en detrimento del logro de los objetivos y metas institucionales.
- j. Abstenerme de fumar como un propósito de preservación de la salud y del medio ambiente, en cualquier instalación de La Escuela de Belleza Orly.
- k. No consumir licor o sustancias psicoactivas, así mismo abstenerme de portar, distribuir, comprar o vender estupefacientes o alcohol dentro o fuera del Centro Educativo ni en los alrededores de la sede; esto con el fin de evitar deterioro de la imagen institucional y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia pacífica con la comunidad.
- l. Tener sentido de pertenencia con la institución.
- m. Evitar expresiones o palabras inapropiadas, y malos tratos contra los miembros de comunidad educativa y usuarios del servicio en las prácticas.
- n. No falsificar o adulterar calificaciones o documentos.
- o. Evitar inducir a un docente o empleado para el tráfico de notas.
- p. No portar armas corto- punzantes ni de fuego o elementos explosivos dentro de la institución.
- q. No generar peleas o conflictos que afecten el ambiente de la institución.

- r. No utilizar las instalaciones como lugar de prostitución o manifestaciones exageradas de cariño
- s. Seguir el conducto regular para la solución de problemas.
- t. Cumplir en su totalidad el contrato de práctica.
- u. Cumplir cabalmente con la elaboración de todos los trabajos y prácticas exigidas dentro del plan de estudios
- v. Los estudiantes deben tener una adecuada presentación, llevando el uniforme de acuerdo a las normas establecidas y no utilizar cachuchas.

6. FALTAS DE TIPO DISCIPLINARIO

Las faltas de tipo disciplinario son calificadas en faltas gravísimas, graves y faltas leves; para efectos de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- a. Incidencia en la falta.
- b. Confesión voluntaria y oportuna.
- c. Modalidad y circunstancia del hecho.
- d. Efectos de la falta.
- e. Haber actuado con premeditación.
- f. Pasar la responsabilidad a una persona ajena a quien cometió la falta.

6.1. Faltas gravísimas de conducta:

Se consideran faltas gravísimas de conducta, las siguientes:

- a. Cometer tres faltas graves de conducta.
- b. Asistir a clase en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

- c. Traer, comercializar o ingerir, dentro de la institución o alrededores estupefacientes y licores. Así mismo, presentarse en estado que indique alteraciones en el organismo por su uso.
- d. Ocasionar daño a los sistemas de información de la Escuela de Belleza Orly.
- e. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida, la moral y las buenas costumbres.
- f. Efectuar relaciones sexuales, heterosexuales u homosexuales dentro del Centro educativo.
- g. Hurto de pertenencias entre los mismos compañeros, bienes de la institución, o cualquier otro miembro de la Escuela de Belleza Orly.
- h. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro del Centro educativo.
- i. Retener o secuestrar a cualquier miembro del Centro Educativo.
- j. Ser responsable de adulteración, sustracción, o falsificación de documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones y firmas.
- k. Conformar o hacer parte de grupos, bandas o pandillas en el Centro Educativo con fines delictivos para crear un mal ambiente.
- l. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro del centro educativo.
- m. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evitar responsabilidades disciplinarias o para presentar pruebas de carácter académico.
- n. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
- o. Escribir textos con mensajes grotescos, denigrantes, infamantes o amenazantes contra la comunidad educativa, a través de distintos medios, cartas, virtuales, entre otros.

- p. Sustraer cualquier tipo de pruebas, cuestionarios, exámenes, talleres, y todo tipo de documentos que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas.

Sanciones para las faltas gravísimas: Una vez analizada la falta el Consejo Directivo puede proceder a la cancelación inmediata de la matrícula y por lo tanto a la desvinculación de la Escuela de Belleza Orly. El Consejo académico analizará el tiempo en el que el estudiante pueda estar desvinculado.

6.2. Faltas graves de conducta:

Son consideradas faltas graves las siguientes actitudes y comportamientos de los estudiantes:

- a. Todo acto fraudulento del que se pretenda obtener provecho económico o académico.
- b. Dar uso indebido a los bienes de la institución, destruir intencionalmente los elementos de trabajo de la institución, o las instalaciones donde se desarrollen los programas de formación.
- c. Practicar o propiciar cualquier tipo de juego de azar dentro de las instalaciones.
- d. Amenazar, amedrantar, sobornar, coaccionar, agredir verbal o físicamente a estudiantes, profesores y directivos de la Escuela de Belleza Orly, o a quienes presten servicios a la institución docentes o estudiantes de la institución.
- e. Incumplir las actividades de las prácticas.
- f. Realizar acciones que atenten contra la integridad física, moral y el bienestar del otro.
- g. Irrespeto de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Dañar los recursos personales de los compañeros o implementos de trabajo de los docentes.

Sanciones para faltas graves: Las faltas graves serán calificadas por el Consejo Académico y pueden dar origen a investigación disciplinaria. De acuerdo al resultado de la investigación disciplinaria, se aplicaran las siguientes sanciones:

- a. Condicionamiento de la matrícula.
- b. Cancelación de la matrícula.
- c. Suspensión provisional desde dos (2) hasta por tres (3) años para ingresar a cualquier programa técnico, de extensión o por convenios ofertados por La Escuela de Belleza Orly, según la conducta cometida.

6.3. Faltas leves:

- a. Impedir el desarrollo normal de las labores de la institución fomentando o secundando la indisciplina en talleres, sitios de práctica y aulas.
- b. Fumar en las aulas, talleres y demás áreas restringidas de la institución.
- c. Propagar o leer, revistas o folletos pornográficos.
- d. Escribir pasquines, dibujar sobre pupitres, mesas, ventanas, muros paredes, pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados.
- e. Incumplimiento a los deberes consagrados en este manual, excepto los que están taxativamente definidos como faltas graves.
- f. Incumplimiento al llegar a las clases, sin justa causa.

Sanciones para las faltas leves: Las faltas leves serán calificadas por el Consejo Académico de la institución con aplicación a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.

Si las faltas consideradas leves son repetitivas (tres veces durante el desarrollo de la acción de formación), adquieren carácter de falta grave.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

El Consejo Académico podrá identificar otro tipo de faltas y, en consenso con sus integrantes, aplicará las medidas formativas, o sanciones correspondientes.

7. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Cuando una falta disciplinaria, es calificada como grave, con consecuencias que implican situaciones de tipo legal, las sanciones se aplicaran con observancia de las normas del debido proceso; el comité académico determinará que para tomar las decisiones pertinentes se requiere de una investigación preliminar, la cual se aplicará sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a que dieran lugar.

Para la investigación, se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

- 7.1. **Primera instancia.** La primera instancia para tomar decisiones frente a las sanciones a aplicar como consecuencia de la falta grave será el Consejo Académico; para ello se citará a reunión y se escuchará la versión de las personas implicadas en la situación, luego el Consejo nombrará un tercero que no pertenezca a éste para que inicie la investigación pertinente.
- 7.2. **Apertura de la investigación.** La persona nombrada como tercero iniciara la investigación, para lo cual contará con un término de veinte (20) días hábiles, los cuales pueden ser prorrogables por un término igual, en el proceso de investigación en caso de existir razón justificada para ello, se tomaran descargos a la o las personas implicadas en el caso objeto de investigación y se realizará el respectivo informe, en el cual se sugiere la decisión a tomar a la primera instancia, teniendo en cuenta los resultados de la investigación. Los miembros del Consejo Académico con base en los resultados del informe, emitirán el fallo sobre la sanción a aplicar.
- 7.3. **Interposición de recurso.** Si él o los disciplinados interponen recurso contra la decisión tomada por la primera instancia, el recurso lo resolverá la segunda instancia.
- 7.4. **Segunda instancia.** Los recursos de reposición serán resueltos por el Rector La Escuela de Belleza Orly, para emitir el fallo tendrá en cuenta los resultados del informe de investigación presentado.

7.5. **Notificaciones.** Las notificaciones se harán por escrito y en forma personal a los tres (3) días de emitido el fallo, donde la persona debe firmar la sanción disciplinaria. Cuando por alguna circunstancia la persona no aparece para su notificación, se fijará un edicto en la cartelera de mayor concurrencia de la institución por un término de ocho (8) días, después de pasados los tres (3) días de la notificación personal, si no aparece la persona, se desfijará y se archivará en la hoja de vida.

8. DEBERES DE LOS DOCENTES

El compromiso de los docentes dentro de La Escuela de Belleza Orly está enmarcado bajo los siguientes lineamientos:

- a. Realizar la actividad señalada en el contrato, que consiste en dictar las horas de clase, cumplir con el horario asignado y tomar lista de asistencia en cada una de las clases.
- b. Incorporar su capacidad normal de trabajo de acuerdo con las instrucciones y programa que determine la institución o quien por razón de normas internas de organización la represente.
- c. Dictar la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los módulos de formación que se le han en comendado.
- d. Entregar a la coordinación académica, en el tiempo establecido las carpetas controladas sistematizadas de las actividades realizadas, incluyendo el seguimiento de calificaciones, control de asistencia y el cumplimiento del cronograma de actividades.
- e. Ejercer el estricto cumplimiento de los horarios establecidos por la institución para asegurar el cabal desempeño de las actividades inherentes a su contrato.
- f. Colaborar con la coordinación académica en la construcción de programas y en el mejoramiento de los mismos.
- g. Acatar las normas académicas y administrativas de la institución, obedeciendo las órdenes de las autoridades legítimas.
- h. No permitir el ingreso a clase de los estudiantes no matriculados.

- i. Cumplir cabalmente con los deberes que le impone la constitución, y las demás reglamentaciones internas emanadas del máximo órgano de la institución, los cuales deberá conocer ampliamente, sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de la entidad.
- j. Participar en actividades que garanticen el mejoramiento continuo de la institución.
- k. Socializar las notas de los módulos de formación a los estudiantes antes de entregarlas a la Coordinadora Académica.
- l. Asistir a las actividades programadas para inducciones y re inducciones, que permiten retroalimentación permanente del proceso de formación, con la coordinación académica y la Rectoría.
- m. Tener una adecuada presentación personal que sirva de ejemplo al estudiante, del como ésta, hace parte de constituye una buena forma para proyectarse en el mundo del trabajo.
- n. Portar la escarapela de La Escuela de Belleza Orly en el ejercicio de la labor docente.
- o. Los docentes deben abstenerse de participar con estudiantes en actividades con fines diferentes a los académicos.
- p. Es compromiso de cada docente complementar su formación integral, profundizando sus conocimientos específicos, el desarrollo de habilidades profesionales y conocimientos pedagógicos que faciliten el ejercicio eficiente de su labor.
- q. Por su función humana y social, los docentes desarrollan los programas con criterios éticos y morales que garanticen el respeto a los valores.
- r. Los docentes promoverán la participación de la comunidad educativa en las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas.
- s. Acatar todas las normas que este manual de convivencia establece para el adecuado comportamiento del estudiantado.

Las faltas a los deberes estipulados en este manual de convivencia por parte de los docentes, pueden llevar de acuerdo con su gravedad a sanciones disciplinarias tales como:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Cancelación del contrato.

En el caso que las amonestaciones escritas, se tornen repetitivas (dos veces durante el término del contrato), adquieren carácter de falta grave y da cancelación del mismo.

Son causales de terminación del contrato de servicios de docencia, sin lugar a indemnización, los siguientes eventos:

- a. Por muerte o incapacidad física permanente del docente.
- b. Por el vencimiento del término de duración del contrato.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Por decisión de La Escuela de Belleza Orly en caso de que el docente no cumpla con sus obligaciones o ejecute actos contra la moral y las buenas costumbres.
- e. Por el bajo rendimiento laboral o por faltas disciplinarias cometidas, cuando a pesar de los requerimientos, no se corrijan en un plazo razonable.
- f. El engaño de la institución, mediante la presentación de certificados falsos para su selección o tendientes a obtener un provecho indebido.
- g. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias, equipos, herramientas, materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- h. Por incurrir en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que las normas vigentes contemplen y muy especialmente por las siguientes que las partes convienen en darle categoría de faltas graves:

- El hecho de que el profesor llegue embriagado a dictar las clases o ingiera bebidas alcohólicas en las instalaciones de la institución, aun por primera vez.
- La falta de respeto a los alumnos, docentes y personal administrativo en lo relacionado con la moral, las buenas costumbres y en general todo atentado de su parte que implique violencia, injuria o malos tratos para sus compañeros o alumnos. Se tipifican como tal aquellas conductas de discriminación y el acoso sexual.
- Presentarse a cumplir sus labores académicas bajo la influencia de narcóticos o sustancias psicoactivas.
- La ausencia injustificada del profesor a secciones de clases del período lectivo.
- La mala práctica en pruebas y tiempos de la evaluación.
- La no entrega oportuna de los documentos relacionados con su cátedra o programa de área, tales como carpetas controladas, reporte de notas en los sistemas de información, entre otros.
- El incumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias o contractuales.
- El contrato terminará por la desaparición o cancelación del curso por cualquier causa.

9. QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

La Escuela de Belleza Orly ha definido un mecanismo de control para las quejas, reclamos y sugerencias que permite un adecuado control y tratamiento de las solicitudes presentadas por la comunidad educativa.

- a. **Definición de queja:** Una queja es un malestar o descontento por un servicio no presentado oportuno y eficazmente.
- b. **Definición de reclamo:** Un reclamo es la manera de exigirle a la institución que corrija la situación que impide o atropella el ejercicio de los derechos o que mejore la calidad de un servicio.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

- c. **Definición de sugerencia:** Una sugerencia es la insinuación mediante palabras o hechos que conducen a las persona a ser coparticipes de las ideas o acciones.
- d. **Definición de felicitación:** Una felicitación es la manifestación a una persona o institución de la satisfacción que se experimenta con motivo de algún suceso favorable para ella.

Los medios definidos para la recepción de quejas, reclamos y/o sugerencias son: llamada telefónica, en forma personal siguiendo el conducto regular, en el buzón de sugerencias, a través de comunicación escrita o vía correo electrónico.

En todos aquellos casos que donde medie comunicación escrita y se identifique el remitente, la institución se obliga a dar respuesta en un término no menor a quince (15) días calendario, otorgando las explicaciones del caso o los correctivos a tomar.

Publíquese y cúmplase,

Dado en la ciudad de Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de 2015.

Firma Directora

Firma Secretaria



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA

Artículo 14. Definición de matrícula. La matrícula es un contrato entre La Escuela de Belleza Orly y el Estudiante por medio del cual la Institución se compromete, a aportar todos los recursos, para brindarle una formación integral en el programa elegido, y éste, a mantener un rendimiento académico que le facilite su permanencia y cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y los deberes establecidos en este reglamento. El procedimiento administrativo y académico de la matrícula, deberá efectuarse para cada período académico, de acuerdo con los procesos establecidos para ello, y sólo tiene vigencia para ese período.

Artículo 15. Requisitos para la matrícula. Para matricularse en uno de los programas ofrecidos, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Contar con 16 años de edad o más al momento de la matrícula. En este caso para menores de edad, debe presentarse con el acudiente.
- c. Fotocopia de la constancia de estar cursando o aprobado como mínimo quinto de primaria 5º
- d. Dos (2) fotos tamaño cedula.
- e. Cancelar los derechos de inscripción.

Artículo 16. Modalidades de matrícula. La Escuela de Belleza Orly considera dos (2) modalidades de matrícula: la ordinaria y la extraordinaria. Las fechas para el pago de matrícula estarán establecidas en el calendario académico.

- a. **Matricula ordinaria:** Se refiere a la fecha límite definida por La Escuela de Belleza Orly para que el estudiante pueda hacer su registro de matrícula con la tarifa definida para el periodo académico.
- b. **Matrícula extraordinaria:** corresponde al registro de matrícula que se realiza después de la fecha límite de la matrícula ordinaria. La Escuela de Belleza Orly podrá cobrar un recargo por extemporaneidad, cuyo valor será establecido por el Consejo Directivo, el cual no estará sujeto a devolución.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

Parágrafo. En cualquiera de los dos casos (matrícula ordinaria o extraordinaria) La Escuela de Belleza Orly, no garantiza el cupo en el horario en el cual el estudiante se haya pre matriculado.

Artículo 17. Matrícula por módulo de formación. La matrícula por módulo de formación debe ser solicitada a la Dirección Académica. El costo por módulo es el establecido cada año por el Consejo Directivo de la Escuela de Belleza Orly.

Artículo 18. Pago de matrícula. Las formas de pago de la matrícula se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- a. **Pago directo.** Consignación del valor del semestre en la cuenta de la entidad bancaria establecida por La Escuela de Belleza Orly; en este caso los estudiantes se les otorga un 10% de descuento.
- b. **Financiación.** Se realizará financiación de la matrícula, previa solicitud del estudiante; la cual tendrá un recargo en el valor de la matrícula, determinado por el Consejo Directivo. Al estudiante que se le haya aprobado la financiación, firmará un pagaré que establezca su compromiso de pago en un período de tiempo pactado. Si finalizado el período académico, el estudiante no se ha puesto al día con su obligación y después de las gestiones de cobro realizadas por la institución no se logra el recaudo de la cartera, podrá iniciarse un proceso de cobro jurídico.

Parágrafo 1. Solo se financiará el valor correspondiente al valor de la matrícula y las mensualidades que corresponde al período académico; los costos correspondientes a inscripción, póliza, carné, papelería y derechos de grado no se financiarán. El valor correspondiente se debe pagar de contado antes de iniciar el semestre académico.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante no cancele las cuotas oportunamente por concepto de financiación del semestre, La Escuela de Belleza Orly, tiene la facultad de suspender al estudiante, hasta el momento en que se realice los pagos pertinentes, con un plazo no mayor a quince (15) días. Para esta situación es importante tener en cuenta que si el estudiante falta a más del 20% de asistencia en cada módulo de formación, éste puede ser cancelado por inasistencia.

Artículo 19. Devolución del pago de matrícula. Solo habrá lugar a devolución de la totalidad del dinero pagado por matrícula cuando por falta de demanda de estudiantes no se de apertura al grupo del programa técnico al cual el aspirante se matriculó.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

Para los demás casos, no habrá lugar a devolución de dinero correspondiente a la inscripción. La devolución de dinero por concepto de matrícula se aplicará de la siguiente manera:

- **Devolución del 80%:** Cuando el aspirante se matriculó y no podrá asistir a clases por justa causa. Para este caso debe hacer la reclamación antes de 30 días calendario después de la iniciación de clases.

Parágrafo. En los casos no contemplados por este artículo, no procede la devolución de dinero, por estar fuera de los términos establecidos.

Artículo 20. Paz y salvo. Para efectos de expedición de constancias de estudio o la continuación del módulo de formación siguiente, el estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con La Escuela de Belleza Orly o con la entidad de financiación respectiva.

CAPITULO 5 DE LA ASISTENCIA

Artículo 21. Asistencia a las actividades programadas. Cuando un estudiante se matricula en La Escuela de Belleza Orly, se compromete a asistir y a participar en todas las actividades programadas en ella.

Parágrafo. En La Escuela de Belleza Orly son obligaciones primarias la presencia, la participación y la disciplina, dentro de las actividades académicas.

Artículo 22. Cancelación por inasistencia. Un módulo de formación se cancela cuando el estudiante deja de asistir a más del 20% de las actividades programadas. En este caso al no demostrar la competencia, la calificación será la obtenida hasta el momento de la cancelación y las evidencias restantes tendrán una calificación de cero (0,00) y se pierde el derecho a realizar plan de mejoramiento.

Parágrafo 1. En caso de cancelación por inasistencia La Escuela de Belleza Orly no realizará ningún tipo de devolución.

Parágrafo 2. Sólo se permitirá la presencia de estudiantes en calidad de asistentes, en aquellos casos donde el Consejo Académico así lo autorice a aquellas solicitudes motivadas.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

Artículo 23. Inasistencia con justa causa. Cuando la inasistencia a clases es por justa causa la cancelación del módulo de formación se realizará cuando la inasistencia del estudiante haya superado el 50%. En todos estos casos el docente debe establecer con el estudiante un plan de recuperación de las actividades. Se consideran justificaciones válidas para no asistir a uno o varios compromisos académicos los siguientes:

- a. Incapacidades médicas previamente expedidas por las EPS respectiva.
- b. Calamidad doméstica, entendida como aquella situación o suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, y en la cual puedan verse amenazados los derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo.

CAPITULO 6 NOVEDADES ACADEMICAS

Artículo 24. Definición. Se consideran novedades académicas todas aquellas situaciones que se presenten luego de que el estudiante asienta su matrícula académica, tales como: cancelación de un período académico, aplazamiento de semestre, aplazamiento de materias, reingresos, cambio de jornada, traslado de programa.

En todos los casos de novedades académicas, el estudiante debe cumplir con los respectivos procedimientos con la Coordinación Académica y la Secretaria.

Artículo 25. Cancelación de un período académico. Se presenta en aquellos casos en los que un estudiante no puede continuar su período académico. Las justificaciones que causan el retiro del programa, deben ser canalizadas por escrito a través de la Coordinación Académica.

Artículo 26. Cambio de programa. A un estudiante se le podrá autorizar el cambio de programa, previa justificación por escrito de los motivos que lo llevan a realizar dicha solicitud ante la Coordinación Académica. El traslado de programa se podrá autorizar solo si existe disponibilidad de cupo en el nuevo programa y únicamente hasta la fecha oficial de cierre de matrículas establecida por La Escuela de Belleza Orly.

Parágrafo. Si el programa al que pretende cambiarse el estudiante tiene un costo mayor que aquel en el cual se había matriculado, el estudiante deberá cancelar el excedente. Si por el contrario su costo es inferior, dicho saldo se le reconocerá en la próxima cuota de pago del periodo siguiente y el estudiante cancelará el valor que corresponda al carné del programa al cual se trasladará.

Artículo 27. Cambio de jornada. Un estudiante, tendrá derecho a solicitar cambio de jornada cuando inicie su período de práctica laboral o por decisiones argumentadas en cuanto a requerimientos de tiempo; esta solicitud la debe presentar el estudiante por escrito a la Dirección Académica y será aprobada siempre y cuando exista disponibilidad de cupos, el estudiante debe asumir la responsabilidad de hacer el empalme en los temas con los docentes respectivos.

Artículo 28. Aplazamiento del período académico. Cuando un estudiante requiere aplazamiento del semestre por alguna circunstancia (prestación de servicio militar, enfermedad prolongada, accidentes o por situaciones de fuerza mayor que le impidan realizar o continuar el proceso de formación entre otras causas), podrá aplazar el semestre hasta por un (1) año y para el caso de prestación de servicio militar hasta por dos (2) años.

Parágrafo. Quien aplaze un semestre por un (1) año deberá reajustar el valor del semestre acorde a los costos vigentes establecidos por la institución para el programa de formación en el cual se matriculó.

Artículo 29. Reingresos. El estudiante que habiéndose retirado de la institución voluntariamente o por causas académicas, podrá solicitar por escrito ante la Dirección Académica su reingreso, quien establecerá el plan curricular que el estudiante debe seguir.

Parágrafo. En caso de que el tiempo desde su retiro sea mayor a tres (3) años, el aspirante deberá cursar todo el programa académico.

CAPITULO 7 SISTEMA DE EVALUACION

Artículo 30. Evaluación. De acuerdo con los lineamientos definidos en el Proyecto Educativo Institucional, la evaluación debe ser un proceso continuo, que busque no sólo apreciar las aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y competencias del estudiante, sino también, lograr un seguimiento permanente, que permita establecer el cumplimiento de los objetivos educacionales que definen las políticas de la Escuela de Belleza Orly

Además, se debe analizar los conocimientos, habilidades y actitudes que un estudiante posee al inicio en un proceso de formación y que han sido adquiridos y/o desarrolladas en un proceso previo o de manera autónoma, para dar continuidad al proceso formativo. De esta manera el docente puede identificar en cuales dimensiones debe realizar un plan de mejoramiento para garantizar el desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes.

El estudiante recibirá información de resultados parciales en cada una de las dimensiones y al finalizar el período conocerá los resultados de cada una de éstas (conocimiento, desempeño y producto), los cuales se promedian para definir si el estudiante es competente o aún no es competente en el módulo de formación.

Artículo 31. Evaluación de competencias. Nuestro Proyecto Educativo define la evaluación como la estrategia para determinar el logro de las competencias definidas para cada programa. Ésta integra los siguientes aspectos:

- a. **Conocimiento:** Busca evidenciar la claridad frente a teorías, principios, conceptos e información relevante que una persona aplica para lograr los resultados esperados de su trabajo. Las pruebas de conocimiento complementan las evidencias de desempeño y de producto.
- b. **Desempeño:** son las habilidades, las destrezas y el conocimiento aplicados en la ejecución de una función productiva.
- c. **Producto:** es la demostración tangible, que resulta de realizar una función productiva, su valoración se fundamenta en los resultados del trabajo y en los conocimientos aplicados.

Parágrafo 1. La anulación, por fraude en una actividad evaluativa se calificará con (0,00).

Parágrafo 2. El plan de mejoramiento es el proceso mediante el cual una vez se identifican las debilidades del estudiante en un módulo de formación específica (conocimiento, desempeño y producto), se elabora un plan de trabajo que permita al estudiante reforzar éstas. Dichas debilidades deben estar registradas en la planilla correspondiente. Para tener derecho al plan de mejoramiento, el estudiante debe tener una nota igual o mayor a 2,00 y la nota definitiva no podrá ser mayor a 3,50.

Parágrafo 3. Las evaluaciones de seguimiento no presentadas, sin causa justificada, serán calificados con cero (0,00).

Artículo 33. Tipos de evaluación. Las evaluaciones en La Escuela de Belleza Orly buscan evidenciar conocimientos, desempeños y productos. Para ello durante el período académico, cada módulo de formación debe incluir en su programación tres momentos de seguimiento evaluativo definidos por los docentes.

Parágrafo. Las evaluaciones y trabajos serán devueltos a los estudiantes, máximo ocho (8) días calendario después de la presentación de los mismos, atendiendo la hora y fecha anunciada por el docente, en la jornada respectiva. Después de esta fecha La Escuela de Belleza Orly no se hace responsable de dichos trabajos.

Artículo 34. Plan de mejoramiento. Es aquella prueba que se practica en forma individual y por una sola vez a quien, al terminar un módulo, haya obtenido una nota inferior a (3,50) e igual o superior a dos (2,00), siempre y cuando el módulo de formación por sus contenidos, habilidades y fundamentos teórico-prácticos pueda ser susceptible a la realización de plan de mejoramiento por parte del estudiante. La condición para plan de mejoramiento o no, será determinada por el Coordinador Académico y los docentes durante cada período académico.

Parágrafo 1. La máxima nota de un Plan de Mejoramiento será de tres (3,50), así la calificación de la recolección de evidencia haya sido superior. En el Registro Académico del estudiante se dejará constancia de que es una nota obtenida en el Plan de Mejoramiento. Si la nota de esta prueba fuere reprobatoria, se registrará la calificación más alta entre la nota final obtenida en el respectivo nivel académico y la del Plan de Mejoramiento.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

Parágrafo 2. Por el hecho de no reclamar los resultados académicos en la fecha establecida, se presume la aceptación de la calificación de la misma por parte del estudiante y éste perderá el derecho a reclamar o a solicitar una revisión posterior. Esta norma también aplica para el Informe de Resultados Académicos, en cuyo caso tendrá un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para solicitar la revisión de su calificación a partir de la entrega de informes académicos.

Parágrafo 3. Si el estudiante que presente plan de mejoramiento no hace ningún reclamo en el momento de la devolución de la evidencia, se asume que aceptó la calificación y pierde el derecho de poner algún tipo de objeción con respecto a la calificación obtenida.

Artículo 35. Prueba supletoria. Es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa. Este procedimiento lo autoriza el Director Académico, a estudiantes que acrediten por escrito un motivo justificable y oportunamente sustentado. La excusa debe reportarse a la Dirección máximo en los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de las evidencias.

Artículo 36. Validación por suficiencia. El estudiante que ingrese por primera vez o que de igual forma es estudiante regular a La Escuela de Belleza Orly y considere tener los conocimientos previos, en una o varios módulos de formación, y pueda sustentarlos, se le realizarán las pruebas de suficiencia respectivas, a través de las cuales pueda evidenciar conocimiento, desempeño y producto, previa asesoría e indicaciones de la Dirección Académica. En ningún caso se podrá validar un módulo de formación que ya no se haya aprobado en cualquier período anterior o que sea prerrequisito. Las suficiencias serán programadas por la Dirección Académica, de acuerdo con las fechas establecidas en el comunicado de novedades académicas y tendrán un costo definido para cada año por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. La calificación aprobatoria de la suficiencia será igual o superior a cuatro (4,00) y la nota definitiva de cada dimensión será la que obtenga estudiante en la recolección de evidencias. Si la calificación es inferior a cuatro (4,00) el estudiante deberá matricular y cancelar su costo para cursarla regularmente. Quedará en su registro académico como vista por segunda vez.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

Parágrafo 2. En caso de ser aprobada (4,00 o más), la nota que el estudiante obtenga en la evaluación se deberá registrar en un acta. Presentar validación por suficiencia equivale a haber cursado el módulo de formación por primera vez.

Parágrafo 3. Un estudiante sólo podrá presentar las validaciones por suficiencia correspondientes a un treinta por ciento (30%) del número de módulos de formación que conforman el programa.

Artículo 37. Segundo evaluador. Todo estudiante tiene derecho a que el profesor del módulo de formación en primera instancia y por una sola vez, le revise cualquier tipo de evaluación y debe ser en el momento mismo de la recolección de evidencias. Toda evaluación que deba ser revisada quedará en poder del docente inmediatamente después de que el estudiante conozca el resultado.

Si efectuada la revisión en primera instancia, el estudiante considera que aún está incorrectamente evaluado, podrá solicitar por escrito en los dos (2) días hábiles siguientes, al conocimiento del resultado de la revisión, al Director, la designación de un segundo evaluador diferente a aquel que hizo la primera. El juicio que emita el segundo evaluador en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, será el definitivo, cualquiera que sea el resultado.

CAPITULO 8 CERTIFICACIÓN LABORAL POR COMPETENCIAS

Artículo 38. Requisitos para la certificación. Para optar a la certificación de aptitud ocupacional que otorga La Escuela de Belleza Orly, el estudiante debe haber cumplido todos los requisitos curriculares previstos por el programa correspondiente, y debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

Artículo 39. Aspectos legales. La Escuela de Belleza Orly expedirá los certificados en su nombre, de acuerdo con los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, reglamentados en el capítulo III: Programas de formación, numeral 3.3 del Decreto 4904 de 2009, a quienes hayan cumplido con los requisitos allí establecidos.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

Artículo 40. Constancia de certificación. De todo acto de certificación quedará constancia en el acta respectiva, donde consta:

- El certificado otorgado del programa correspondiente.
- Nombres y apellidos completos de la persona que recibe el certificado.
- Documento de identidad.
- Autorización legal, en virtud de la cual, la Institución confiere el certificado.
- Fecha y número del acta de certificación.
- Firmas de la Directora y la Secretaria.

Artículo 41. Expedición de certificados. Los certificados que expide la Escuela de Belleza Orly cumplen con las normas legales establecidas y serán refrendados por la Directora y la Secretaria.

Artículo 42. Duplicado de certificaciones. La Escuela de Belleza Orly expedirá duplicado de certificaciones únicamente en los siguientes casos:

- a. Por pérdida o destrucción del original, que se acreditará por parte del interesado, con la presentación de la copia del acta de grado y la certificación sobre la pérdida o destrucción del documento, expedida por autoridad competente o a título personal.
- b. Por deterioro del original.
- c. Por error manifiesto en el original.
- d. Por cambio de nombre o reconocimiento de filiación natural.

Cuando se trata de deterioro o error manifiesto en el original, el interesado debe devolverlo a la Coordinadora Académica.

Cuando se trate de cambio de nombre o de reconocimiento de filiación natural, el interesado debe presentar a la Oficina de Admisiones y Registros, tanto el original como el registro civil y el Diploma de Bachiller o Acta de Grado, en que conste el cambio de nombre o de filiación.

En cada duplicado del certificado, se hará constar, en forma destacada, el carácter de duplicado, previa cancelación de los derechos del mismo, costos que serán determinados por el Consejo Directivo.



UNA ESCUELA JOVEN CON MUCHO FUTURO

CAPITULO 9 ESTIMULOS E INCENTIVOS

Artículo 43. Estímulos e incentivos. La Escuela de Belleza Orly ofrece estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por su rendimiento académico, por su espíritu investigativo y por su participación activa en las actividades institucionales. Los estudiantes de La Escuela de Belleza Orly tendrán derecho a los siguientes estímulos académicos:

- a. **Reconocimiento académico:** Reconocimiento por el desempeño académico, comportamiento y participación en actividades institucionales que implique destreza y creatividad en la aplicación de la especialidad. Los estudiantes que acrediten responsabilidad, dedicación y compromiso con su deber, tendrán el estímulo que la institución determine.
- b. **Reconocimientos artísticos y deportivos:** Reconocimiento por su participación destacada en actividades culturales y deportivas. Los estudiantes que hagan parte de los grupos culturales y deportivos y acrediten puntualidad, responsabilidad, dedicación y compromiso con su deber, tendrán un estímulo por parte de la institución.
- c. **Reconocimiento al emprendimiento:** Reconocimiento por la iniciativa y construcción de proyectos de empresa a partir de la especialidad. Los estudiantes que hagan parte de los grupos con iniciativa de construcción de empresa, tendrán un reconocimiento por parte de la institución.
- d. **Recomendación para ofertas laborales:** La Escuela de Belleza Orly recomendará a los estudiantes destacados por su rendimiento académico, compromiso y buen comportamiento, para las ofertas laborales de las cuales tenga conocimiento.

CAPITULO 10 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. Modificaciones al reglamento. El presente reglamento será modificado cuando se considere necesario de acuerdo con las necesidades detectadas en el funcionamiento cotidiano de la Institución. Dichas modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y se registrarán al final como notas de cambio.

Artículo 45. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su expedición.

Artículo 46. Desconocimiento del reglamento. El desconocimiento de este Reglamento no exime a ningún integrante de la comunidad educativa de La Escuela de Belleza Orly de los efectos de su aplicación y cumplimiento.

Publíquese y cúmplase,

Dado en la ciudad de Medellín a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2014